



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA  
SO-No.02-ROCS-No.14.1-22-04-2024

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**SEGUNDO.-** El Art. 355, ibídem señala *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”;*

**TERCERO.-** El Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;*

**CUARTO.-** El Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Fines de la Educación Superior determina *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;*

**QUINTO.-** El Art 17, de la norma ibidem señala *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**SEXTO.-** El Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala *“Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.(...)”*

**SÉPTIMO.** - El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su artículo 43, señala: *“Las Facultades asegurarán la disponibilidad de los escenarios necesarios para las prácticas pre-profesionales de formación de grado y postgrado, a través de los centros de formación, investigación o servicios; además se contará con los escenarios de las instituciones públicas y particulares que tienen convenio de cooperación con la Universidad Nacional de Loja.”.*

**OCTAVO.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-FARNR-CVET-2024-0180-M, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por Diana Elizabeth Romero Labanda, Personal Académico Ocasional, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja presenta el informe de propuesta de actualización de precios por los servicios ofertados en el Hospital Veterinario, el cual en sus conclusiones y recomendaciones señala **“RECOMENDACIONES:** - *Con el análisis realizado a los costos operativos, ingresos y estudio de mercado, nos permitimos sugerir los siguientes precios. (...)*”

**NOVENO.** - Mediante Memorando Nro.: UNL-D-FARNR-2023-196, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jorky Armijos Tituana Mg.Sc, Decano de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la Universidad Nacional



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

de Loja, en su parte principal expone *“Con este antecedente señor Rector, me permito hacer llegar la propuesta de la actualización de precios de los servicios del Hospital Docente Veterinario “César Augusto Guerrero”, y los precios del Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa”, para los fines pertinentes.”*

**DECIMO.** – Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-1666-M, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General, en su parte principal señala *“Mediante Memorando Nro.: UNL-D-FARNR-2023-196 de fecha 11 de abril de 2024, el Dr. Jorky Armijos Tituana Mg.Sc., Decano de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables hace llegar la propuesta de la actualización de precios de los servicios del Hospital Docente Veterinario “César Augusto Guerrero”, y los precios del Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa”, remitidos respectivamente, a través de Memorando Nro.: UNL-FARNR-CVET-2024-0180-M, suscrito por la Dra. Diana E. Romero Labanda. Esp., Mg.Sc., RESPONSABLE DEL HOSPITAL DOCENTE VETERINARIO “CESAR AUGUSTO GUERRERO”, y mediante Memorando Nro.: UNL-FARNR-CFOR-2024-0269-M suscrito por el Ph.D. Zhofre Aguirre Mendoza, RESPONSABLE DEL JARDÍN BOTÁNICO “REINALDO ESPINOSA. Por lo expuesto, sírvase poner los documentos adjuntos en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para el tratamiento correspondiente.”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veintidós de abril de dos mil veinticuatro,

### RESUELVE:

1. Dar por conocido el Memorando Nro.: UNL-D-FARNR-2023-196 de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jorky Armijos Tituana. Mg.Sc, Decano de la Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables, referente a la propuesta de actualización de precios de los servicios del Hospital Veterinario “Cesar Augusto Guerrero”, mismos que constan en el informe anexo al Memorando Nro.: UNL-FARNR-CVET-2024-0180-M;
2. Autorizar la actualización de precios de los servicios del Hospital Veterinario “César Augusto Guerrero” de conformidad al informe de Análisis de Costos, de fecha abril de 2024, suscrito por la Dra. Diana Romero, responsable del Hospital Docente Veterinario, e Ing. Bolívar González, Especialista Administrativo Financiero de la FARNR, de la siguiente manera:



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

ITEM	SERVICIO	PRECIO ACTUAL	PROPUESTA
		Valor Sin IVA	Valor Sin IVA
1	Ablación ocular en perros mediano /gatos	25	44
2	Ablación ocular en perros grandes	35	46
3	Amputación de garrones e perros pequeños /gatos	6	48
4	Amputación de garrones e perros grandes	6	46
5	Amputación de miembro Torácico/pélvico perro pequeño /gato	30	52
6	Amputación de miembro Torácico/pélvico perro grande	35	53
7	Amputación de Pabellón Auricular por Traumatismo	20	46
8	Amputación de vertebra caudales por Traumatismo	6	28
9	Aplicación de Enemas	3	7
10	Césares en perras pequeñas y Gatas	35	57
11	Cesárea en perras grandes	40	59
12	Cistotomía en perros pequeño y gatos	30	45
13	Cistotomía en perros pequeño grandes	40	49
14	Consulta General	2	7
15	Consulta más Desparasitación en perros pequeños	2,5	8
16	Consulta más Desparasitación en perros Grandes	3,5	9
17	Consulta más vacuna Puppy	6,5	11
18	Consulta más vacuna de refuerzo perros	7	12
19	Consulta más vacuna de refuerzo gatos	No disponemos	12
20	Cirugía de entropión y ectropión	17	37
21	Ecografía	12	22
22	Electrocardiografía	17	22
23	Enterotomía, gastrostomía y resección de obstrucciones en perros pequeños y gatos	35	50
24	Enterotomía, gastrostomía y resección de obstrucciones en perros grandes	45	52
25	Esofagostomía por cuerpo extraño en perros pequeños y gatos	20	47
26	Esofagostomía por cuerpo extraño en perros grandes	25	49
27	Extirpación de la glándula de harder	15	22
28	Extirpación de Neoplasias en perros pequeños y gatos	20	47
29	Extirpación de Neoplasias en perros grandes	25	50
30	Extracción de clavo Intramedular	8	25
31	Hospitalización diaria sin medicina	2	5
32	Inmovilización de Miembros Torácicos y Pélvicos con materiales traídos por el dueño	18	24
33	Laparotomía Diagnostica en perros pequeños y gatos	35	50
34	Laparotomía Diagnostica en perros grandes	45	52
35	Orquiectomia en Gato	8	20
36	Orquiectomia en perros	12	27
37	Ovariohisterectomia en perras pequeñas y Gatas	35	44
38	Ovariohisterectomia en perras grandes	45	46



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

39	Otohematoma	12	28
40	Paracentesis	7	3
41	Fluido terapia en general	no disponemos	5
42	Reducción de fractura con clavo placa adquirida por el dueño	45	57
43	Reducción de Hernias Inguinales, Escrotal, Perineal en perros /gatos	30	49
44	Reducción de Hernias Umbilical en perros /gatos	22	39
45	Reducción quirúrgica de prolapso rectal en perros /gatos	22	44
46	Reducción quirúrgica de prolapso uterino perras /gatas	25	46
47	Servicio de eutanasia en perros y gatos pequeños	8	13
48	Servicio de eutanasia en perros medianos	8	19
49	Servicio de eutanasia en perros grandes	8	24
50	Servicio Odontológico Profilaxis dental perros /gatos pequeños	10	45
51	Servicio Odontológico Profilaxis dental perros grandes	10	45
52	Sutura de piel en perros /Gatos pequeños	10	20
53	Sutura de piel en perros grandes	15	21
54	Servicio de nebulización.	no disponemos	6
55	Placas Radiográficas 24 x 30	12,5	15
56	Placas Radiográficas 30 x 40	15	17
57	Placas Radiográficas 24 x 30 con medio de contraste	15	18
58	Placas Radiográficas 30 x 40 con medio de contraste	18	20

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante", del Órgano Colegiado Superior, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

WAS/lmo/rdim